



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0121-2018-GORE-ICA/GRAF

Ica, 05 JUL. 2018

VISTO, la Nota N° 073-2018-GORE-ICA-DREM de fecha 27 de marzo de 2017 (Registro I-026105-2018), el Informe N° 009-2018-GORE-ICA/SPSG-RBH, el Informe N° 010-2018-GORE-ICA-SPSG/PPP, el Informe Legal N° 169-2018-GORE-ICA-GRAG, y demás documentos que obran en el expediente y forman parte de la presente Resolución, relacionados con la donación de los vehículos de transporte terrestre a favor del Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, ejerciendo sus actos de administración en concordancia con el Principio de Legalidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 2.3 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA: *"los actos de adquisición son aquellos a través de los cuales los bienes se incorporan al patrimonio estatal o se formaliza al dominio a favor del Estado, como la donación, la dación en pago, el decomiso, la primera inscripción de dominio, la reversión de dominio, la asunción de titularidad de abandono, entre otros"*;

Que, la figura de la donación se encuentra expresamente regulada en el artículo 53° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el cual establece que: *"El ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial"*. Asimismo, el artículo 54° de la misma norma precisa que: *"La aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico-legal, se efectuará por resolución de la autoridad administrativa de la autoridad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias. La resolución se insertará en la escritura pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 1625° del Código Civil"*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el sub numeral 6.3.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN - Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, la donación implica el traslado voluntario a título gratuito de la propiedad de bienes a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales - SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobiernos extranjeros, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en su artículo 118° que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles; para tal efecto, establece en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria que las Directivas emitidas por la Superintendencia de Bienes Nacionales, en materia de bienes muebles e inmuebles, se mantienen vigentes, en tanto no se opongan a lo dispuesto en el citado reglamento.

Que, mediante Informe N° 009-2018-GORE-ICA/SPSG-RBH de fecha 10 de mayo del 2018, el licenciado administrativo Román Bendezú Hinostroza de la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, manifiesta que luego de haber revisado técnicamente el expediente se observa que:

(a) Con Informe N° 019-2011-INGEMMET/UL-CP de fecha 21 de mayo de 2011, el Director de la Unidad de Logística de INGEMMET remite a la Oficina de Administración de dicha entidad el Informe Técnico Legal recomendando se transfiera un (01) camioneta en la modalidad de transferencia por donación al Gobierno Regional de Ica la misma que fue aprobada mediante Resolución Directoral N° 028-2011-INGEMMET/OA de fecha 21 de junio de 2011, adjuntando la tarjeta de propiedad vehicular, así como el Acta de Entrega-Recepción del bien, con las siguientes características:

Denominación	Marca	Modelo	Motor	Carrocería	Año	Serie	Placa
--------------	-------	--------	-------	------------	-----	-------	-------



Gobierno Regional de Ica



Camioneta Pickup	Toyota	Hilux 4x4	3L5143086	Cabina doble furgón	2001	JTFDE626800066634	PIH- 703
---------------------	--------	--------------	-----------	---------------------------	------	-------------------	-------------

(b) Con Informe Técnico Legal N° 005-2015-MEM/LOG, la Oficina de Logística responsable del control patrimonial de dicho Ministerio recomienda se transfiera un (01) camioneta en la modalidad de transferencia por donación al Gobierno Regional de Ica la misma que fue aprobada mediante Resolución Directoral N° 165-2015-MEM/OGA de fecha 7 de mayo de 2011, adjuntando la tarjeta de propiedad vehicular, así como el Acta de Entrega-Recepción del bien, con las siguientes características:

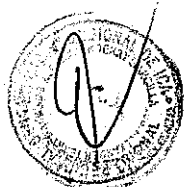
Denominación	Marca	Modelo	Motor	Carrocería	Año	Serie	Placa
Automóvil	Nissan	BBYALDFP11EYA- FA-98	SR20008454B	Sedán	1998	JN1BCAP11 Z0916526	EGG- 583



Que, mediante Informe N° 010-2018-GORE-ICA-SPSG/PPP de fecha 18 de mayo de 2018, dirigido a la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ica, la señora Carmen Pariona Palomino, concluye que resulta viable proceder conforme a lo solicitado por la DREM Ica, en el sentido que debe procederse a regularizar la transferencia de los citados vehículos al Gobierno Regional de Ica bajo la modalidad de donación, por cuanto reúne los requisitos y condiciones establecidas en el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, concordante con la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, revisado el expediente se puede apreciar que las unidades vehiculares referidos en el numeral 3.6 precedente constan inscritos en el Registro Vehicular de Lima, Zona Registral N° IX / Lima, según se anota a continuación:

Placa	Partida Registral	Propietario Actual
PIH-703	51075138	INGEMMET
EGG-583	50911974	Ministerio de Energía y Minas



Que, habiéndose cumplido con el procedimiento de donación de bienes a favor de las entidades del Estado, en el presente caso, a favor del Gobierno Regional de Ica, conforme al Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y a la Directiva N° 001-2015/SBN – Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, corresponde a la Gobernación Regional mediante acto resolutivo aceptar la donación de los vehículos automotores con Placas de Rodajes N° PIH-703 y N° EGG-583 referidos en los numerales 3.6 y 3.8 precedentes, a favor del Gobierno Regional de Ica, los mismos que serán destinados al uso de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ica, que a la fecha mantiene la posesión de los mismos, para el cumplimiento de sus labores de supervisión y fiscalización conforme a sus atribuciones y competencia;

Que, mediante Resolución N° 007-2018-GORE-ICA/GR de fecha 19 de enero de 2018, la Gobernación Regional ha resuelto delegar competencia a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas en materia de gestión administrativa, otorgándole la representación legal del Gobierno Regional ante cualquier tipo de autoridad administrativa, así como suscribir convenios, acuerdos, memorándums de entendimiento, contratos, adendas y cualquier otro acto relacionado con los fines de la institución; salvo los casos en los que el Gobernador Regional decidiera avocarse u otorgue facultades especiales a otros funcionarios;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902;



Gobierno Regional de Ica



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación a favor del Gobierno Regional de Ica de los vehículos automotores con Placas de Rodajes N° PIH-703 y N° EGG-583, inscritos en las partidas registrales 51075138 y 50911974, respectivamente, del Registro Vehicular de Lima, Zona Registral N° IX / Lima, los mismos que serán destinados al uso de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ica, que a la fecha mantiene la posesión de los mismos, para el cumplimiento de sus labores de supervisión y fiscalización conforme a sus atribuciones y competencia, y que tienen las siguientes características:

Denominación	Marca	Modelo	Motor	Carrocería	Año	Serie	Placa
Camioneta Pickup	Toyota	Hilux 4x4	3L5143086	Cabina doble furgón	2001	JTFDE626800066634	PIH-703
Automóvil	Nissan	BBYALDFP11EYA-FA-98	SR20008454B	Sedán	1998	JN1BCAP11Z0916526	EGG-583

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Administración y Finanzas a través del área correspondiente, realice las acciones administrativas que correspondan a los efectos de la suscripción de la escritura pública de donación y su posterior inscripción ante el Registro Vehicular de Lima, Zona Registral N° IX / Lima.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Administración y Finanzas a través del área correspondiente, en cumplimiento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y a la Directiva N° 001-2015/SBN – Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y demás normas aplicables, realice los procedimientos que correspondan para el alta y/o la incorporación de los bienes muebles materia de donación en el patrimonio institucional y su posterior inscripción en el SINABIP de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Subgerencia de Tecnología de la Información proceda con la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ABOG. ALEXANDER TERRY MANCILLA
GERENTE REGIONAL